

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 385 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo

0 4 NOV. 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, papeleta de infracción N° 06465 y el Informe N° 916-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico del 03/11/2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días".

Que, en acciones de fiscalización personal competente de la Oficina de Laboratorio Clínico Bromatológico, con fecha 28/09/2021, a horas 20.30 pm impuso la <u>Papeleta de Infracción N° 06465</u> a nombre de LUIS VASQUEZ CANCHANYA, infracción codificada: <u>GSP 04.3</u>, en referencia al comercio de giro POLLERIA, ubicado en la Av. San Carlos N° 1431 primer piso -Huancayo.

Que, el Informe N° 916-2021-MPH/-GSP/I BC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 03 de noviembre de 2021, precisa: "En acciones de fiscalización se verifico que en la cocina se utilizaba enseres en mal estado de conservación (platos, ollas, tapas), imponiendo la PIA N° 06465, código 04.3 – 20% UIT – clausura temporal."

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que tiene rango de ley, considera la infracción administrativa "Por tener equipos, maquinaria (congeladora, refrigeradora, conservadoras, exhibidoras, mesas, andamios, licuadoras, etc.); enseres y utensilios en mal estado de conservación, deteriorados y/o insalubres, en establecimientos de 41 a 60 m2".-Código Infraccionario GSP 04.3, INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 20 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL."

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. Il del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro POLLERIA, ubicado en la Av. San Carlos N° 1431-primer piso-Huancayo, conducido por LUIS VASQUEZ CANCHANYA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al <u>Ejecutor Coactivo de la Municipalidad</u> <u>Provincial de Huancayo</u>, conforme al TUO de la Ley Nº 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Archive. MCT/GSP GERBNICIA DE SERVICIOS PUBLICOS